

# 52

Fecha de presentación: Agosto, 2024  
Fecha de aceptación: Noviembre, 2024  
Fecha de publicación: Noviembre, 2024

## PROTECCIÓN

A LA POBLACIÓN INTERNA EN CENTROS PENITENCIARIOS EN ECUADOR

### PROTECTION OF THE INTERNAL POPULATION IN PRISONS IN ECUADOR

Axel Esteban Villarreal Dorado

E-mail: [axelskt2000@gmail.com](mailto:axelskt2000@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6635-6296>

Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede Tulcán. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Villarreal Dorado, A. E. (2024). Protección a la población interna en centros penitenciarios en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 16(6), 499-508.

#### RESUMEN

La protección de los derechos humanos en el contexto de las personas privadas de libertad en Ecuador es un tema crucial que requiere atención y acción urgente. La crisis carcelaria en Ecuador es un fenómeno complejo y multifacético que ha sido alimentado por diversas causas y ha tenido graves repercusiones en la sociedad. El presente artículo tiene como objetivo mostrar la necesidad de proteger los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador, lo cual permite reflexionar sobre la pertinencia de implementar mecanismos que puedan mitigar la existencia de motines carcelarios en el Ecuador. La investigación es cualitativa, se empleó como técnica la encuesta. Participaron en la investigación 35 personas; 15 abogados, 15 ciudadanos comunes y 5 reclusos. Entre los resultados, destacan la no intervención de organismos internacionales en las crisis carcelarias del país. Existe vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad, en los que el principal es la pérdida del derecho a la vida, debido a los motines en las cárceles. La protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad es, efectivamente, un componente esencial para la construcción de un Estado democrático y justo.

**Palabras clave:** Ecuador, Centros penitenciarios, Protección a las personas.

#### ABSTRACT

The protection of human rights in the context of persons deprived of liberty in Ecuador is a crucial issue that requires urgent attention and action. The prison crisis in Ecuador is a complex and multifaceted phenomenon fueled by various causes, resulting in severe repercussions for society. This article aims to highlight the necessity of protecting the rights of persons deprived of liberty in Ecuador, which allows for reflection on the relevance of implementing mechanisms to mitigate the occurrence of prison riots in the country.

The research is qualitative, employing surveys as a technique. A total of 35 individuals participated in the study; 15 lawyers, 15 ordinary citizens, and 5 inmates. Among the findings, it stands out that there is a lack of intervention from international organizations regarding the prison crises in the country. There is a violation of the rights of persons deprived of liberty, with the primary concern being the loss of the right to life due to riots within prisons. The protection of human rights for persons deprived of liberty is, indeed, an essential component for building a democratic and just state.

**Keywords:** Ecuador, Penitentiary centers, Protection of individuals.

## INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad es, efectivamente, un componente esencial para la construcción de un Estado democrático y justo. En el contexto de Ecuador, este tema cobra especial relevancia debido a varios factores que afectan a la población carcelaria y que merecen un análisis profundo.

La falta de políticas públicas efectivas, puede perpetuar la vulneración de derechos, especialmente en contextos como el de las personas privadas de libertad. La creación de mecanismos de coordinación entre diferentes instituciones puede ser clave para avanzar en la materialización de derechos. Esto requeriría un compromiso de todos los actores involucrados. La discusión sobre cómo superar estas barreras es fundamental para el desarrollo de un sistema que garantice los derechos de todos, especialmente de aquellos en situaciones de vulnerabilidad (Olarte, 2017).

Desde la perspectiva teórica se realizaron investigaciones relacionadas con el objeto de investigación. En ocasiones han estado enfocadas hacia las deficientes políticas sociales adoptadas por los distintos países de América Latina, sumadas a un precario manejo de los sistemas penitenciarios, los cuales han provocado terribles problemas dentro de las cárceles, reflejados en hacinamiento, insalubridad, violencia, entre otros problemas que desembocan una crisis carcelaria galopante (Jordán et al., 2019). Otras abordan las principales causas que inciden en la crisis carcelaria del Ecuador (Cevallos et al., 2022).

Según Muñoz (2022), las personas privadas de libertad no pierden sus derechos derivados de la dignidad humana, tales como la vida, la salud, alimentación, integridad y derechos conexos. Por lo que, ante la crisis carcelaria del Ecuador, la garantía de habeas corpus se convierte en un instrumento importante para proteger el derecho a la integridad personal de los privados de libertad. El problema es la violación al derecho, a la inviolabilidad de la vida e integridad personal de las personas privadas de la libertad dentro del centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley. La responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a la crisis penitenciaria del 2021, así como los fallos que se presentan dentro del mismo sistema, y que perjudican a las personas privadas de libertad son reflejadas por Caba (2022). Para ello, la normativa estatal e internacional vigente, permitió identificar responsabilidades que le son atribuidos al estado y organismo parte del Sistema de rehabilitación en su posición

de garante de los derechos de las personas privadas de libertad y como grupo de atención prioritaria.

Pardo & Maldonado (2023) establece que los grupos de delincuencia organizada en el Ecuador o también llamados GDOS, nunca habían tomado tanta trascendencia como lo han tomado en los últimos tres años en el país. Sin duda, la crisis de seguridad y penitenciaría que atraviesa el Ecuador gira en torno a estos grupos que, de una manera violenta e incluso súbita, de distintas formas son parte del debate. Las noticias giran alrededor de las crisis dentro de los centros carcelarios de todo el país, y desde luego sus incidencias fuera del sistema carcelario.

El hecho de que la población carcelaria en Ecuador se haya triplicado en la última década indica un enfoque punitivo predominante. Esto puede también sugerir que las políticas de prevención y rehabilitación no han sido efectivas. La promoción de mecanismos alternativos en el ámbito penal y la justicia restaurativa presenta una oportunidad para reducir la sobrepoblación carcelaria y fomentar la reintegración social de los infractores. Estos mecanismos pueden ayudar a abordar las causas subyacentes del delito y ofrecer a las víctimas un espacio para participar en el proceso de justicia. (Bernal & Lescano, 2021)

Los estudios se enfocan en una de las peores masacres que han afectado el país en los últimos 4 años. La importancia práctica del presente trabajo, se sustenta en base a los casos que se ventilan en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, en especial en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Santo Domingo, que han dejado más de 412 víctimas en el período de 2021 al 2023. El Estado ecuatoriano es suscriptor de Derechos Humanos, se ratifica en tratados y convenios internacionales que cuidan y protegen los derechos de las personas.

El Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a los derechos humanos de todos los individuos, incluidos aquellos que están en prisión. Esto implica no solo abstenerse de acciones que los violen, sino también tomar medidas positivas para proteger sus derechos.

La crisis carcelaria en Ecuador es un reflejo de múltiples factores interrelacionados (Cordero & Arcenales, 2022). El populismo penal ha llevado a políticas punitivas sin considerar la rehabilitación. Las políticas sociales deficientes y la falta de integración social agravan la situación, mientras que la falta de empatía hacia los reclusos perpetúa el problema. Esto ha resultado en un sistema

penitenciario desbordado y violento, que requiere reformas urgentes centradas en derechos humanos y reinserción efectiva.

La crisis carcelaria en Ecuador es un problema complejo que involucra hacinamiento, violencia y falta de recursos. Aunque la Constitución garantiza derechos a las personas privadas de libertad, la realidad en las cárceles muestra deficiencias significativas. Factores como el control de bandas, corrupción y una infraestructura inadecuada agravan la situación, afectando directamente los derechos humanos de los internos. Organismos internacionales han instado al gobierno a implementar reformas urgentes para abordar estas contradicciones y mejorar las condiciones penitenciarias (Ceferino et al., 2024).

En la actualidad se han provocado múltiples delitos que han vulnerado los derechos de los seres humanos, siendo estos derechos naturales. Los delitos más graves se han dado en los últimos años en los centros de rehabilitación penitenciaria a nivel nacional, delitos de tortura, masacres múltiples, asesinatos y secuestros en grandes masas, han provocado miles de muertes dentro de estos centros, vulnerando los derechos de los privados de la libertad. Dichos delitos se han dado por grandes mafias por obtener el poder, dentro y fuera de los centros de rehabilitación, y del territorio ecuatoriano. Sostienen que las cárceles son los centros de acopio de armas, droga, mafias, conectados de manera directa a un hilo rojo con extorsiones, secuestros, atentados, fuera de estos centros atacando a personas de la sociedad.

Es por esto que el Ecuador al ser parte de tratados internacionales tan importantes debe intervenir con el fin de evitar la vulneración de derechos tanto de los privados de la libertad como de los trabajadores de los centros de rehabilitación. En razón de lo antes tematizado esta investigación se propone como objetivo mostrar la necesidad de proteger los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador. Lo cual permite reflexionar sobre la pertinencia de implementar mecanismos que puedan mitigar la existencia de motines carcelarios en el Ecuador.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Para llevar a cabo el presente estudio se utilizó el paradigma positivista el cual permitió analizar fácticamente la situación carcelaria actual. Se empleó una metodología cualitativa.

Para determinar la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia. En este muestreo el investigador escoge los elementos de la muestra atendiendo a su comodidad por el acceso a dichos elementos y le garantiza al investigador accesibilidad a la muestra y menos costos en el acceso a la información. Este muestreo también garantiza la información que el investigador necesita para desarrollar su estudio.

Por su parte, el empleo de técnicas de investigación como las encuestas, fue de gran utilidad en la recolección de la data. Para llevar a cabo el proceso de recolección de datos se utilizó un cuestionario o test, mismo que se aplicó, tal como se mencionaba, mediante el muestreo por conveniencia, a 30 personas de las cuales, 15 son abogados en el ejercicio autónomo de la profesión y, 15 ciudadanos de la comunidad. Además, se tuvo acceso a cinco reclusos que accedieron a dialogar sobre el tema de estudio.

El presente trabajo de investigación se efectuó en la provincia del Carchi, Cantón Tulcán, en el año 2023.

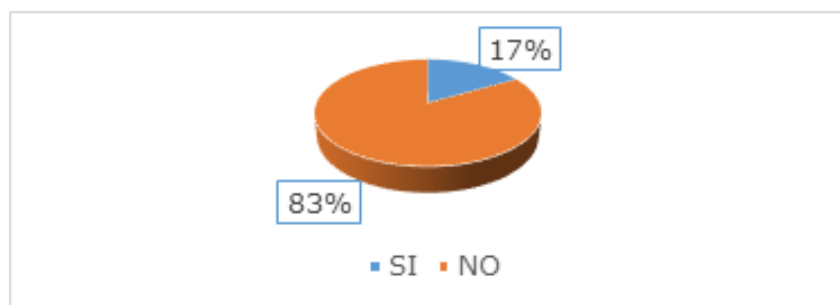
## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para lograr identificar los posibles vacíos legales, las deficiencias en la aplicación de las normativas existentes y las áreas donde se requiere una mayor atención y acción por parte de las autoridades competentes, a fin de mitigar la vulneración de los derechos a las personas privadas de la libertad, ha sido necesario cumplir con el proceso de recolección de la data. A continuación se muestran los resultados de la aplicación del cuestionario:

1.- ¿Conoce usted sobre organismos internacionales?

Dentro de esta pregunta se demuestra que la mayoría de la población no conoce sobre Organismos Internacionales. Las 25 personas que votan de manera negativa, saben que existen ciertos organismos internacionales que deben inmiscuirse en delitos internacionales que afecten al país. Solamente conocen 5 personas sobre los organismos internacionales, mismos que son concedores del derecho internacional (ver figura 1).

Fig 1. Conocimiento de los organismos internacionales (%).



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta.

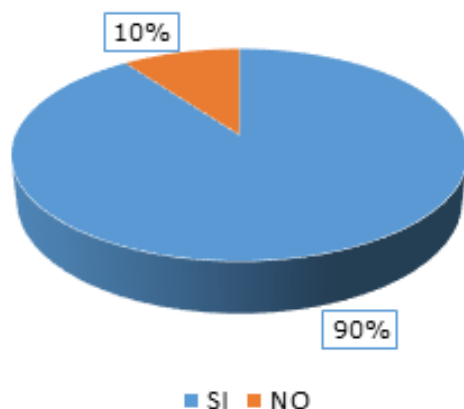
2.- ¿Cree usted que los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL) son vulnerados con los motines carcelarios que se han dado en el Ecuador?

Al preguntar a la población encuestada de la ciudad de Tulcán, el 100% de la población evaluada menciona que sí se les vulnera los derechos humanos a los privados de libertad. En un carácter positivo se ha concluido los delincuentes deben tener seguridad dentro de estos centros de rehabilitación.

3. - ¿Cree usted que los organismos internacionales deben intervenir en la situación conflicto de Ecuador?

Al preguntar a la población en estudio de la ciudad de Tulcán, si cree necesario la intervención de los organismos internacionales el 90% de la población mencionó que sí es necesario que se intervenga en estos casos ya que según la jurisprudencia son delitos de lesa humanidad. El 10% en esta pregunta responde negativamente, mencionando que debería manejar solamente la autoridad presidencial. (ver figura 2).

Fig 2. Aceptación de intervención de los organismos internacionales en estos conflictos.

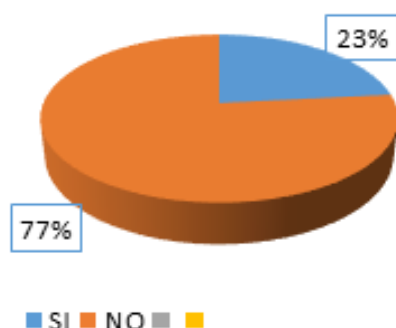


Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta.

4- ¿Cree usted que la Fiscalía General del Estado ha intervenido en la investigación de estos crímenes carcelarios?

Las personas evaluadas responden en esta pregunta negativamente (77%), porque la Fiscalía no se inmiscuye en los motines carcelarios, siendo ellos el ente oficial de investigación nacional. Mencionan que en la actualidad cuesta investigar estos casos, ya que dentro de los centros de rehabilitación existen diferentes bandas criminales que se manejan por poderes, tanto dentro como fuera de dichos centros. Esto ocasiona amenazas a los fiscales, jueces y abogados, por tal motivo no investigan a fondo ya que las mafias tienen en estos momentos más poder que la justicia, (ver figura 3).

Fig 3. Conocimiento de los organismos internacionales

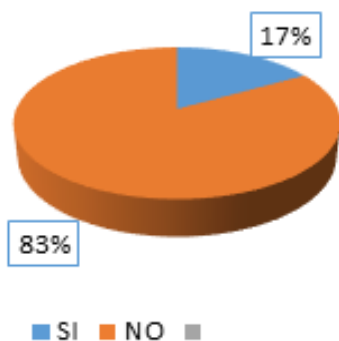


Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta.

5.- ¿Cree usted que las autoridades han realizado actos de prevención para que se dejen de vulnerar los derechos humanos a las personas privadas de libertad?

Al preguntar a la población encuestada de la ciudad de Tulcán, así como también a los abogados, respecto a la pregunta, la gran mayoría contestó negativamente, ya que las autoridades no han realizado ningún acto para que se deje de vulnerar los derechos a los PPL. Por su parte, respondieron positivamente solo 5 personas, quienes mencionan que las autoridades si controlan a los privados de libertad, siendo estas personas ex trabajadores de centros de privación de libertad (ver figura 4).

Fig 4. Realización de actos de prevención.



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta.

## DISCUSIÓN

La presente investigación devela datos que se apegan a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los ciudadanos y los abogados en el ejercicio autónomo de su profesión, así como también a los privados de la libertad a los que se tuvo acceso. Estos últimos aportaron una gran ayuda al momento de investigar y saber sí en realidad la crisis carcelaria, motines y masacres son los principales casos de vulneración de derechos humanos a nivel mundial. Se pudo constatar que la mayoría de los encuestados el 75% no conocen sobre los organismos internacionales como lo es la existencia de una Corte Penal internacional. En estos casos se debe poner cartas sobre la mesa y accionar su protocolo de investigación y juzgamiento para estos delitos, que son considerados por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como delitos de lesa humanidad y genocidio (Corte Penal Internacional, 1998), dichos delitos también se encuentran establecidos dentro del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Al adentrarse en el derecho internacional se aprecia que las diferentes instituciones de carácter mundial cumplen un rol específico dentro de cada uno de los países. No solo en los conflictos entre países, sino también en los que

vulneran derechos de las personas. Es decir, así mismo como intervienen en las problemáticas como las guerras mundiales y los diferentes conflictos entre naciones, también es necesario que dentro de cada uno de los países que tienen problemas de carácter de derechos humanos, estos organismos intervengan y ayuden a solucionar la problemática de las naciones. Todo esto se da en vista de que los mandatarios a cargo de cada país, es decir, los presidentes no pueden resolver el conflicto, ya sea por la falta de accionar y más aún por la problemática narco gubernamental de la que tanto se habla en estos años en la nación ecuatoriana.

Este poder y estas mafias han llegado a invadir y a tomar más poder que el mismo gobierno, lo cual afecta a esta nación internamente, no solo con el problema de la salud pública que es vulnerada por la venta de estupefacientes con lo que estos grupos comercializan ilegalmente, sino también y específicamente con la situación político-social. Lo cual hace que las autoridades ya no sean los mandantes, más bien estas autoridades quedan siendo mensajeros de estas mafias o grupos narco activos que rodean las jurisdicciones especialmente en América Latina, estas toman el poder en sus manos y manejen a su antojo un país completo.

Es así que las cárceles se han convertido en grandes centros de acopio de droga y de armamento siendo muchas veces los distribuidores para la ciudadanía. Las personas no se percatan de cómo estos objetos son ingresados a dichos centros de rehabilitación, la razón más apegada a esta realidad es que hasta los policías y guías penitenciarios, y más aún directores de cárceles han llegado a ser amenazados y contra su voluntad han tenido que dar dichos permisos de ingreso de objetos. A su vez, se les deje manejar a su antojo estos centros, es por esto que en los últimos años se han producido masacres en la mayoría de centros de rehabilitación a nivel del Ecuador.

En cuanto a la crisis carcelaria se ha concluido que el 100% de la población evaluada menciona que, sí se vulneran los derechos humanos a los privados de libertad ya que, a pesar de que ellos sean delincuentes deben tener seguridad dentro de estos centros. En Ecuador, a partir del año 2021 se han producido un sinnúmero de masacres en los Centros de Rehabilitación Social. La penitenciaría del litoral, misma que se encuentra ubicada en la provincia del Guayas, es considerada la más peligrosa de todo Ecuador, en este centro se dio la primera crisis carcelaria con 214 internos asesinados de manera brutal (Primicias, 2024). Se han reportado más de 214 víctimas en las once masacres carcelarias, en seis prisiones de cinco ciudades de todo el Ecuador. Estas masacres desataron que, de manera interna, los centros de rehabilitación se comuniquen y se realicen varios eventos en todos los centros penitenciarios del Ecuador.

Dichas masacres se han dado por obtener el poder y los diferentes carteles de mafia como lo son los tigueros, los leones, los choneros y el reciente cartel de Aragua, han realizado motines en los que las vidas de muchos privados de la libertad se han visto vulnerados, ya que han muerto de manera violenta, torturándolos y en muchos casos ocasionando desmembramientos en los cuerpos. De esta manera se denota que las autoridades no saben cómo manejar la situación carcelaria, ni a las bandas delictivas que existen en el Ecuador. Estas son las que últimamente han recibido el apoyo narco delictivo, quienes crean poderes de autoritarismo y manejan la situación, tanto afuera de los centros de rehabilitación como dentro de ellos. El poderío de carteles y mafias es el detonante de estas masacres carcelarias, por el simple hecho de posesionar un cartel para que tenga el control de los centros de rehabilitación.

Ahora bien, el Diario Primicias muestra el número de víctimas en centros penitenciarios en los años 2021 y 2022, tal como se muestra en la tabla 1:

Tabla 1. Víctimas en centros penitenciarios.

Masacre	Fecha	Cárcel	Ubicación	Víctimas
Primera	23 de febrero de 2021	Azuay N.º 1 (Turi)	Cuenca	34
		Regional del Guayas	Guayaquil	31
		CPL Cotopaxi	Latacunga	8
		Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	6
Segunda	21 de julio de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	8
		CPL Cotopaxi	Latacunga	19
Tercera	29 de septiembre de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	119
Cuarta	12 y 13 de noviembre de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	68

Quinta	3 de abril de 2022	Azuay N.º 1 (Turi)	Cuenca	20
Sexta	9 de mayo de 2022	Bellavista	Santo Domingo	44
Séptima	18 de julio de 2022	Bellavista	Santo Domingo	12
Octava	3 de octubre de 2022	CPL Cotopaxi	Latacunga	16
Novena	5 de octubre de 2022	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	13
Décima	7 de noviembre de 2022	cárcel de El Inca	Quito	5
Undécima	18 de noviembre de 2022	cárcel de El Inca	Quito	10
Total				413

Fuente: Diario Primicias (2024)

El 90% de la población menciona que sí es necesario que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su apego a las Naciones Unidas, intervengan en estos delitos de lesa humanidad dentro de los centros de Rehabilitación. Los crímenes de lesa humanidad, sistemáticos o generalizados, en este caso dentro de una población civil en rehabilitación, no importa el número de personas que hayan sido víctimas, al ser generalizado implica que es una vulneración de derechos masiva. En el Código Orgánico Integral Penal estos no deben ser cometidos por conflictos armados sino más bien, que sean por parte de un estado o de organización política o con autorización (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). En este caso siendo ataques por parte de grupos narco delictivos, lo que hace que el Estatuto de Roma sea más garantista que la legislación ecuatoriana y tiene la plena competencia de interferir en dichos actos de masacres carcelarias.

La Corte Penal Internacional tiene competencia debido al espacio ya que el Ecuador es suscriptor del Estatuto de Roma, a su vez es competente en razón de tiempo introduciendo el principio de legalidad en el Derecho Penal Internacional después de pasar por un tribunal Ad-Hoc. La Corte Penal Internacional tiene la competencia en crímenes que se provocan desde la entrada en vigor de dicho estatuto en el país, que lo necesita de acuerdo a sus necesidades. Es por tal motivo que la Corte Penal Internacional es competente para conocer los delitos de lesa humanidad que se han provocado en los centros de privación de libertad. Persigue el fin de que las vulneraciones de derechos humanos sean solucionadas jurídicamente, ya que son violaciones atroces en contra de la humanidad por más que se encuentren privados de libertad no deben vulnerar sus derechos. Se investigan los crímenes cometidos, cuyas consecuencias están en los centros de privación de libertad, y se debe aplicar la justicia internacional en el país. Está relacionada con su competencia material al tratarse de crímenes de lesa humanidad, recordando que la Corte Penal Internacional no realiza la extradición de ecuatorianos, y esta debe juzgar dichos delitos en el ámbito interno con el fin de tener una armonización en la legislación interna (Corte Penal Internacional, 1998).

La Fiscalía no se inmiscuye en los motines carcelarios, desde el 2021 se han venido presentando los casos de motines carcelarios. En el Código Orgánico Integral Penal se considera Graves Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos contra el Derecho Internacional Humanitario en la sección primera se encuentran los Delitos contra la Humanidad y en su artículo 79 está establecido el genocidio (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La entidad encargada de la investigación de todos los tipos de delitos es la Fiscalía General del Estado, y en cada provincia las Fiscalías Provinciales. A su vez cuenta con el Sistema de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal en Ecuador, pues al ser Ecuador suscriptor de instrumentos internacionales relacionados a mecanismos de cooperación internacional en materia penal, en especial la asistencia judicial recíproca. Es por eso por lo que el artículo 497 en concordancia con los tratados internacionales, faculta a los fiscales a que hagan uso a la Asistencia Penal Internacional como mecanismo de cooperación para todo tipo de delito (Fiscalía General del Estado, s.f.).

Sin embargo, existen 34 muertes violentas en los Centros de Rehabilitación Social, los principales motivos es que existen bandas narcotraficantes que disputan sus terrenos. Las bandas conocidas como Los Lobos, Los tiguerones y Los Chone Killers, toman las cárceles de Turi, CPL Cotopaxi, y la Peni.

En el año 2023 se ha registrado un motín carcelario que deja consigo 31 reclusos muertos, guías penitenciarios secuestrados, amenazas de bomba, incendios, en la cárcel de Guayaquil. Se decomisaron fusiles, machetes, revólveres, dinamita, municiones, droga y dinero. Como consecuencia el presidente declara 60 días de emergencia en el sistema penitenciario. Más de 420 reclusos son asesinados de manera brutal, usando tortura, violencia, incluso han

sido incinerados; 15 guardias y dos funcionarios fueron retenidos. A pesar de todo, las cárceles del Ecuador no cuentan con un sistema de clasificar los PPL por peligrosidad, y en este sentido, a pesar de estar privados de la libertad no se les debe vulnerar sus derechos, al seguir siendo ciudadanos. El mismo hecho de causar dichas masacres deja consigo muertes en muchas ocasiones de personas que son inocentes, ya que en una misma celda se encuentran privados por alimentos, tránsito y demás.

Como consecuencia de los motines carcelarios y de los enfrentamientos en los diferentes centros de rehabilitación miles de reclusos en 13 centros carcelarios, se declaran en huelga de hambre con el fin de que estas masacres se detengan. Mencionan que no quieren más muertes, más traslados solo quieren paz, no todos son culpables de las masacres y manifiestan de igual manera que hay exceso de criminales, la mayoría son extranjeros, jefes de varias organizaciones, sicarios, y gente que tortura, violenta de manera constante a los detenidos.

El 75% de la población encuestada indica que las autoridades no han realizado actos de prevención para que se dejen de vulnerar los derechos de los privados de libertad. El Ecuador es un país suscriptor de derechos humanos y es parte de tratados y convenios internacionales, referente a la jerarquía de dichos instrumentos internacionales de derechos humanos, con el derecho interno del país se dice en doctrina que deben existir cuatro tendencias que es el saber, la supraconstitucionalidad, el rango suprallegal, y la equiparación legal. En el Ecuador hay muchos juristas que aseguran que la jerarquía de los tratados internacionales en el ordenamiento está por debajo de la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), pero sobre la ley.

Las cárceles ecuatorianas han experimentado un crecimiento significativo en la población penal, lo que ha llevado a condiciones de hacinamiento extremo. Esta sobrecarga dificulta la gestión adecuada de los centros penitenciarios y agrava las tensiones entre los internos. Muchas cárceles carecen de la infraestructura básica necesaria para proporcionar un ambiente seguro y humano. Esto incluye lo insuficiente de espacios, instalaciones sanitarias, atención médica y programas educativos o de rehabilitación. La corrupción dentro del sistema penitenciario ha socavado la seguridad y el orden. Esto se manifiesta en la compra de privilegios, el tráfico de bienes ilícitos y la falta de supervisión efectiva. La corrupción favorece la operación de estructuras criminales dentro de las prisiones. La creciente influencia de organizaciones criminales ha transformado muchas cárceles en centros de operaciones delictivas. Los grupos delictivos, al controlar ciertas áreas dentro de las prisiones, perpetúan la

violencia y la explotación de recursos (Ceferino et al., 2024).

Las tensiones y confrontaciones entre bandas dentro de las cárceles han resultado en episodios de violencia extrema, incluyendo motines, asesinatos y torturas. Esto no solo afecta a los internos, sino también al personal penitenciario. Las condiciones inadecuadas y el uso de la violencia institucional han conducido a violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. La crisis ha llevado a que el enfoque del sistema penitenciario se centre más en el castigo que en la rehabilitación. La falta de programas efectivos de reintegración social significa que muchos internos no reciben el apoyo necesario para reinsertarse en la sociedad tras cumplir sus condenas. Existe vulneración de los derechos de los reclusos.

El análisis de la crisis carcelaria en Ecuador resalta un fenómeno complejo y multidimensional, caracterizado por una interacción entre diversos factores estructurales, normativos y políticos que han llevado al sistema penitenciario a un estado de colapso. La situación del sistema penitenciario y las masacres carcelarias en Ecuador, deben abordarse desde una perspectiva integral y de largo plazo, tomando en cuenta diversos factores y actores (Cordero, 2022). Las estrategias deben diseñarse para ser sostenibles en el tiempo, evitando soluciones rápidas que no aborden las raíces del problema. Además del ministro y la policía, es vital incluir a expertos, académicos, familiares de los presos y, esencialmente, a los propios presos. Cada grupo puede aportar perspectivas que enriquezcan el diálogo y las soluciones propuestas. Facilitar una comunicación constante entre el sistema político y otros actores involucrados, promoviendo un espacio donde se puedan discutir abiertamente las problemáticas y posibles soluciones, para proteger los derechos de la población en centros penitenciarios.

También es necesario fomentar programas de educación y rehabilitación que ayuden a los internos a reintegrarse exitosamente en la sociedad una vez que cumplan sus penas. Insistir en el mejoramiento de las condiciones dentro de los centros penitenciarios, buscando eliminar el hacinamiento y garantizar el respeto a los derechos humanos, como plantea Olarte (2017). La implementación de un sistema de monitoreo y evaluación que permita ajustar las políticas públicas en función de sus resultados, de las necesidades emergentes y la protección de sus derechos. Al abordar el sistema penitenciario de esta manera, se fomenta un entorno más justo, humano y propicio para la reintegración social de los individuos, así como para proteger sus derechos y la prevención de futuras tragedias dentro de las cárceles.



Cuando el aprendizaje es solo en base a doctrinas, normas y a papeles, es incompleto. Cuando al aprendizaje, se suma a la praxis, la experiencia, a las prácticas, al conocer y acercarse a la realidad, la diferencia es enorme (Cordero, 2022). Es por ello que debe prepararse a los estudiantes de Derecho en la visita a los centros penitenciarios, para que conozcan la realidad en la que viven y sean capaces de luchar por los derechos de las personas encarceladas, las cuales, a pesar de haber incurrido en delitos, deben ser respetados sus derechos.

Chará (2021) plantea propuestas soluciones desde su perspectiva:

El primero está relacionado con las propuestas por la reducción del hacinamiento por vía de la excarcelación inteligente o liberación compasiva, más usada en contextos de crisis de salud, como la vivida por la pandemia de COVID-19. El segundo, quizá el que más polémica puede generar, propugna por la efectividad de una reforma a la ponderación de la severidad de las penas. El tercero, se refiere a la reducción de la sobrepoblación por vía de la excarcelación monitoreada, no solo a través de dispositivos electrónicos, sino por mecanismos sociales de trabajo comunitario y, la última, por la reclusión domiciliaria. (p. 128).

La selectividad y la marginalidad son características intrínsecas al sistema penal que lo convierten en una herramienta de poder desigual y que reproduce las desigualdades existentes en la sociedad. Es necesario reflexionar sobre cómo se aplica el derecho penal y trabajar para construir un sistema más justo e igualitario que garantice el acceso a la justicia para todos y la protección de sus derechos (Arias, 2021).

La crisis carcelaria en Ecuador es un desafío importante que requiere un enfoque multifacético y sostenido. Abordar las causas estructurales, normativas y sociales es esencial para transformar las cárceles de espacios de violencia y exclusión en lugares que realmente promuevan la rehabilitación y el respeto a los derechos humanos. Solo a través de reformas integrales se podrá garantizar un sistema penitenciario que cumpla con su verdadero propósito: la reintegración de las personas a la sociedad y la reducción de la criminalidad.

## CONCLUSIONES

Al comparar los organismos internacionales con el Código Orgánico Integral Penal, al referirse a delitos contra la humanidad, se concluye que en la legislación ecuatoriana dichos delitos se provocan con violencia, tortura,

masacres, y en el estatuto de Roma se menciona que se da en un grupo de personas o población civil, teniendo cierta similitud los dos cuerpos legales. Por tal motivo la Corte Penal Internacional al tratar delitos internacionales de lesa humanidad, debería intervenir de manera urgente en los motines carcelarios ya que sí tiene competencia y se están vulnerando derechos humanos, en este caso los de los privados de libertad.

Los índices de fallecidos en los centros de rehabilitación se han incrementado en los últimos 3 años, viéndose vulnerados los derechos fundamentales de los privados de la libertad. El principal derecho vulnerado es el derecho a la vida, ya que no todos cometieron delitos graves. Muchos de ellos se encuentran detenidos por juicios de alimentos, a pesar de estar privado de la libertad no significa que deba ser víctima de masacres carcelarias por disputas entre bandas, mucho menos ser víctimas de violaciones o de torturas. Se concluye que en los centros de rehabilitación existen más de cuatrocientos fallecidos, y el incremento es a diario viéndose los centros de rehabilitación en crisis carcelaria, y en estado de emergencia, al no tener el control adecuado por parte de los funcionarios carcelarios, mucho menos del Presidente de la República.

El presente artículo fue de gran utilidad, ya que el análisis jurídico arroja una luz verde de que la gente quiere paz y rehabilitación para ser reinsertados de nuevo en la sociedad. Se necesita una aplicación directa de los organismos internacionales tanto en las calles como en los Centros de Rehabilitación Social. A su vez, sirve para que la gente y los profesionales del Derecho se interesen más por la protección de derechos humanos a nivel nacional e internacional. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, no interviene en estos casos sabiendo que tiene competencia en el territorio, en materia y en tiempo. El Presidente no pone en accionar los organismos internacionales, en este caso en materia penal, comprobando que sí existe vulneración de derechos y una falta aplicación en territorio de los instrumentos internacionales.

La protección de los derechos humanos en el contexto de las personas privadas de libertad en Ecuador es un tema crucial que requiere atención y acción urgente. Abordar las violaciones a estos derechos no solo es un imperativo moral, sino que también sienta las bases para una sociedad más justa y equitativa, donde la rehabilitación y la reintegración social sean posibles, demostrando así que el enfoque del sistema penal puede ir más allá del castigo para incluir la dignidad y el respeto por la humanidad de cada individuo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias Holguín, D. P. (2021). Política criminal, reclusión y derechos humanos en la era del encarcelamiento masivo. *Estudios De Derecho*, 78(171), 8–11. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/344826>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador (2014) Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No.180. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/COIP.pdf>
- Bernal Sánchez, N. B., & Lescano Galeas, N. (2022). Resignificar la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y México. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(162), 139-166. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/17072>
- Caba Vallejo, A. I. (2022). Responsabilidad del Estado Ecuatoriano frente a la crisis carcelaria y los fallos del Sistema de Rehabilitación Social, en el año 2021. [Tesis de Bachiller/Universidad de Guayaquil]. Repositorio Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60072>
- Ceferino Ramírez, E. A., Mera Nogales, J. C., Quito Lucero, V. R., & Mosquera Endara, M. del R. (2024). Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en el Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(especial), 92-102. <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/63/177>
- Cevallos Altamirano, A. S., Martínez Vaca, P. L., & Panchi De Jesús, E. A. (2022). ¿Crisis carcelaria en un Estado Constitucional de Derechos? *Revista Ruptura*, 3(03), 46. <http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/63/39>
- Chará Ordóñez, W. D. (2021). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudios De Derecho*, 78(171), 119–138. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/343073>
- Cordero Heredia, D., & Arcentales Illescas, J. (2022). Crisis carcelaria: análisis, crítica y propuestas. *Revista de estudios jurídicos Cálamo*, 17, 8-11. <https://revistas.udlapublicaciones.com/index.php/RevistaCalamo/article/view/67>
- Cordero Heredia, D. (2022). La crisis carcelaria se enfrenta con más derechos, no con más seguridad: Entrevista con Ramiro Ávila Santamaría. *Revista Cálamo*, (17), 162–170. <https://revistas.udlapublicaciones.com/index.php/RevistaCalamo/article/view/91>
- Corte Penal Internacional (1998). Estatuto de Roma. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Fiscalía General del Estado. (s.f.) Sistema de cooperación jurídica internacional en materia penal en Ecuador. Cooperación Penal Internacional. <https://www.fiscalia.gob.ec/cooperacion-penal-internacional/>
- Jordán, G., Caicedo, F., Huera, D., & Bucaram, A. (2019). Crisis carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria del Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos, VII (edición especial)*, 1-13. <https://dilemascontemporaneoseduccionpolitica.yvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1186/76>
- Muñoz Mora, D.D. (2022). El habeas corpus frente a la crisis carcelaria en el Ecuador en el año 2021. *Revista UNIANDES Episteme*, 9(3), 444-459. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2732>
- Olarte Rincón, D. M. (2017). Decisión judicial y situación carcelaria en Colombia: la encrucijada de los fallos estructurales. *Estudios De Derecho*, 78(171), 225–244. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/342984>
- Pardo Acaro, J. A., & Maldonado, L. (2023). Incidencia de los grupos de delincuencia organizada en la crisis carcelaria del Ecuador del 2019 a 2022. Polo del Conocimiento: *Revista científico - profesional*, 8(8), 2094-2106. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5958>
- Primicias (2022). Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses. Seguridad. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>